



FEDERACION ARGENTINA DE ENFERMERIA

DECLARACION GERIÁTRICOS: ¿UNA REALIDAD ANUNCIADA?

La situación actual de público conocimiento de muchos geriátricos, devenida por la pandemia del COVID19, pone de manifiesto el abandono físico – emocional y muerte de los ancianos; la escasez de equipos de protección personal -EPP- y la atención por personal con escasa o nula formación, que con distintas denominaciones realiza el cuidado integral de este grupo tan vulnerable, haciendo intrusismo de las funciones y competencias propias de Enfermería.

Es un deber del Estado garantizar la correcta atención de la población anciana en su estadía en geriátricos / servicios de cuidado a largo plazo / residencias de adultos mayores del país, fiscalizar y controlar su correcto funcionamiento: habilitación, planta física, recursos materiales y sobre todo el capital humano -cantidad y calidad- de profesionales formados y supervisados, en especial una adecuada dotación de Enfermería dado que cumple turnos completos durante las 24 horas del día y todos los días de la semana, para su cuidado continuo e integral y personal de servicios para tareas generales (limpieza- cocina y otros).

“El director de la Organización Mundial de la Salud para Europa, Hans Kluge, manifestó que la mitad de las más de 100.000 muertes en el continente por coronavirus ocurrieron en geriátricos, algo que calificó de “tragedia inimaginable” que podría evitarse en el futuro con mejoras en esos centros. Dijo que una situación “profundamente preocupante” está saliendo a la luz respecto del impacto del coronavirus en residencias para ancianos, donde los cuidados han sido “a menudo notoriamente olvidados”. Agregó que los empleados de muchos geriátricos europeos tienen un exceso de trabajo y una mala remuneración, y pidió que se provea de vestimenta de protección y mayor apoyo a estas personas.”

La siguiente documentación avala la necesidad de pronta decisión para proteger los derechos personalísimos (Código Civil y Comercial art. 51)

Virginia Henderson, sostenía en la década del 50: *“La sociedad espera un servicio de la enfermera (su función propia) que ningún otro profesional puede darle, ante las posibles fuentes de dificultad que generan dependencia física, psicosocial por falta de fuerza, de voluntad o de conocimientos para el autocuidado o ayudarlo a morir dignamente. Es una búsqueda del **encuentro del delicado equilibrio entre el cuidado de una persona dependiente y el respeto a su dignidad.**”*

H. Kluge señaló que, aunque la Covid-19, *es especialmente peligrosa en pacientes de avanzada edad, “incluso los muy mayores, con salud frágil, **tienen posibilidades de recuperarse de la enfermedad si son bien cuidados**”.*

Como resultado de un estudio sobre la condición de los ancianos en las residencias para ellos, en Estados Unidos, el Congreso sancionó una ley “The Nursing Home Reform Act OBRA 1987” y formuló la *Declaración de Derechos de los Residentes de hogares*

de ancianos, entre otros ,: • *El derecho a la libertad, sin abuso, maltrato y negligencia; ... El derecho a la satisfacción de necesidades médicas, físicas, psicológicas y sociales; •... **El derecho a ser tratado con dignidad.***

Los Derechos de la persona mayor que recibe servicios de cuidado a largo plazo fueron enunciados en la *I y II Asamblea Mundial sobre Envejecimiento, Viena 1982, ratificados en Madrid 2012 con reconocimiento mundial.*

La Convención Interamericana sobre protección de los derechos humanos de las personas mayores adoptada por la Organización de los estados americanos –OEA-, el 15 de junio de 2015, Argentina, la ratifica, con la Ley 27.360 Servicios de atención sanitaria y social.

La necesidad de que los residentes de hogares sean atendidos por personal calificado, se puede fundamentar con lo que establece la Ley del Ejercicio de Enfermería N° 24.004/91 en su **ARTÍCULO 4º**– *Prohibición a personas sin título habilitante de participar en las actividades propias de enfermería;. . . sanción a las instituciones y los responsables que contrataren a personas sin título habilitante para actividades de Enfermería. . .* **ARTÍCULO 22** – *Inimputabilidad por daños causados por falta de elementos, falta de personal adecuado en cantidad y/o calidad o inadecuadas condiciones de los establecimientos.*

El **Código Deontológico** del Consejo Internacional de Enfermeras enuncia que la necesidad de la enfermería es universal. Entre otros son sus deberes y responsabilidades: *“... satisfacer necesidades de salud y sociales en particular las de poblaciones vulnerables; desarrollar y vigilar la seguridad medioambiental en el lugar de trabajo; . . . adoptar medidas que preserven a personas, familias y comunidades cuando se ponga en peligro su salud; establecer normas de atención y un contexto de trabajo que fomente la seguridad y calidad de los cuidados; ejercer influencia para condiciones de trabajo, sociales y económicas equitativas a enfermería; facilitar directrices sobre protección de personas cuando el personal de salud ponga en peligro los cuidados que ellas reciben...”*

Se destacan aportes importantes las **recientes normativas**: *“Recomendaciones para la prevención y abordaje de COVID-19 en residencias de personas mayores”* del Ministerio de Salud – Argentina que orientan planes de acción y contingencia adaptados a las características de cada centro garantizando la implementación de medidas de prevención y de respuesta ante casos sospechosos o confirmados de COVID-19, medidas de protección de la salud de los trabajadores; Limpieza y desinfección de las superficies y espacios; las completas *“Recomendaciones de la Sociedad Argentina de Gerontología y Geriátrica para el manejo de personas que viven en residencias de larga estancia sobre COVID-19”* 14 de abril de 2020, con un Anexo “ Evaluación y monitoreo de las acciones tomadas por las Instituciones durante la preparación para hacer frente al COVID-19”; *“Guía de prevención y control frente al COVID-19 en residencias de mayores y otros centros de servicios sociales de carácter residencial”* Gobierno de España – Ministerio de Sanidad - Versión 24 de marzo 2020. En *“Régimen jurídico de las residencias gerontológicas: una mirada desde el Derecho de la Vejez”* la abogada M. Isolina Dabove realiza un estudio sistemático relativo a estas instituciones, y la condición jurídica en las provincias argentinas de las personas mayores que viven en ellas.

La **vejez** es, paradójicamente, un problema nuevo para nuestras sociedades... trae un tiempo para el cual no estamos aún preparados, ...es la **necesidad de cuidados que conlleva**. El aumento de la longevidad en Argentina puede ocasionar costos impensados a las familias y a los sistemas de salud, y **amenazar la calidad de vida de personas de edad avanzada**. Longevidad y cuidados de larga duración en Argentina propuestas para el decenio 2020-2030

En 2018 la – Easy Care Academy (ECA) una compañía enfocada en apoyar la atención personalizada para un envejecimiento saludable- y el Consejo Internacional de Enfermeras (CIE) acuerdan: **ampliar el acceso a cuidados de calidad para los adultos mayores en todo el mundo**, y Annette Kennedy, Presidenta del CIE, dice *“Si queremos*

promover determinadas actitudes, conocimientos y habilidades, la capacidad funcional de los que están envejeciendo y sostener entornos..., junto con políticas de salud pública, se garantizará la presencia de enfermería cualificada”.

Conforme a lo expuesto:

- **Acordamos** con el cuidado humanizado de la salud del adulto mayor, en el entorno en el que se encuentre - en la prestación de cuidados domiciliarios como en entornos institucionales.
- **Demandamos** especial atención a aquellos adultos mayores con COVID-19+ y / o en observación, que por diversas circunstancias están en Residencias, que debe comenzar por la fiscalización y el control de las condiciones de funcionamiento, con énfasis en la dotación de enfermería para su cuidado y prevención de eventos adversos por deficiencias en la atención, y se resguarde su intimidad, sin exposición pública, en caso de necesidad de su traslado.
- **Solicitamos** la revisión y actualización de las Normas de funcionamiento de establecimientos geriátricos del Ministerio de Salud, con la participación de la FAE.
- **Requerimos** la participación de Enfermería en la elaboración y gestión de protocolos ante la pandemia de COVID-19.

Consejo Deontológico - Comité de Expertos de Enfermería en Ética y Legislación - Comité de Expertos de Enfermería en Gerontología

FEDERACION ARGENTINA DE ENFERMERIA

“Enfermería desempeña un papel fundamental en la mejora y el mantenimiento de la salud de las personas mayores”

Documentación de consulta

- Código deontológico para la profesión de enfermería- 2012 .Consejo Internacional de Enfermeras
- Diario El Economista Alarmante dato de la OMS sobre el desastre del coronavirus en los geriátricos 23 de abril , 2020 www.economista.com.ar/2020-04-alarante-dato..
- Guía de actuación frente a COVID-19 en los profesionales sanitarios y socio-sanitarios Versión del 24 de abril de 2020. Gobierno de España – Ministerio de Sanidad
- Ley 5670 - Establecimientos para Personas Mayores - Regulación – Reglamentada. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 2016
- Ley 27.360/17 Convención interamericana sobre protección de los derechos humanos de las personas
- Longevidad y cuidados de larga duración en argentina propuestas para el decenio 2020-2030 - Fundación Navarro Viola 2019 www.fnv.org.ar/longevidad-y-cuidados-de-larga...
- Recomendaciones de la Sociedad Argentina de Gerontología y Geriátrica para el manejo de personas que viven en residencias de larga estancia sobre COVID-19. 14 de abril de 2020. Revista Argentina de Gerontología y Geriátrica, Vol. 34, Nº 1
- Régimen jurídico de las residencias gerontológicas: una mirada desde el Derecho de la Vejez. Dabove. M.I.
- Recomendaciones para la prevención y abordaje de COVID-19 en residencias de personas mayores. Ministerio de Salud. Argentina 2020 covid19-evidence.paho.org/handle/20.500.12663/577